

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 802/08</p>	<p>S5 Señalamiento público</p>
---	---	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2140/08

TIGRE, 2 de mayo de 2008.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo en el marco de la Ordenanza 848/88, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el contrato celebrado el 30 de abril de 2008, con la firma PERIOMUNDO S.A., para el señalamiento público de nombre de calles y alturas domiciliarias, en el marco de la Ordenanza 848/88, por el término de cinco (5) años, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Elévese a notificación y control de cumplimiento por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos y Conservación de Infraestructura. Intervenga la Contaduría Municipal a los efectos de verificar los seguros obligatorios.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO
ORDENANZA N° 848/88

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Sergio Massa, con domicilio en avenida Cazón N° 1514 de la ciudad de Tigre, en adelante La Municipalidad, por una parte, y por la otra Periomundo SA, con domicilio en la calle Cabrera N° 5055 planta baja "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor Ricardo Pace, D.N.I. N° 24.922.872, en su carácter de presidente de la firma, en adelante La Empresa, convienen en celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza N° 848/88, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad otorga a La Empresa y esta acepta, autorización para instalar a su exclusivo costo una cantidad no inferior a 2.000 (dos mil) carteles indicadores de nombres de calles, referencia a la numeración domiciliaria y al sentido de circulación de vehículos, con espacio para la exhibición de publicidad, con cargo de mantenerlos. La obligación de instalación de los elementos de señalización deberá cumplirse en el término de 180 (ciento ochenta) días, contados a partir de su notificación fehaciente.

SEGUNDA: Las especificaciones técnicas y la ubicación de los elementos deberá ajustarse a las condiciones que La Municipalidad determine a través de las dependencias competentes.

TERCERA: La autorización otorgada tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años, sin perjuicio de que los elementos ingresarán al patrimonio municipal una vez instalados en la vía pública en cumplimiento del presente.

CUARTA: Las partes acuerdan que el mantenimiento y reposición de los carteles indicadores estará a cargo exclusivo de La Empresa por todo el término del permiso, de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera.

QUINTA: La Empresa deberá contratar un seguro sobre daños a personas y bienes de terceros originados por los elementos instalados en la vía pública.

SEXTA: La Municipalidad no responderá por los daños y perjuicios causados por eventuales incumplimientos de La Empresa respecto del servicio publicitario que preste por sí o por terceros.

SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o estipulaciones pactadas será causal de rescisión del presente convenio sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

OCTAVA: La Empresa a ceder gratuitamente espacios de exhibición de publicidad equivalentes al 15% (quince por ciento) del total de carteles instalados a favor de La Municipalidad, a los efectos de destinarlos a la difusión de programas de bien público. La Municipalidad podrá celebrar convenios con entidades civiles sin fines de lucro para el desarrollo de dichas iniciativas.

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen los domicilios enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, a los ... días del mes de abril del año dos mil ocho.

RICARDO PACE



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1) Características de la cartelería a colocar. Nomencladores de chapa galvanizada N° 16, tratadas con una mano de adherentes y tres manos de pintura tipo automóvil acrílica de alta durabilidad, de 2 Mm. de espesor, por 330 Mm. de ancho por 580 mm.

2) Las columnas de hierro negro de Ø 63, pintados con pintura sintética color a elección, gráfica autoadhesiva con film reflectivo con protección UV y sin chapas de sentido de circulación y números domiciliarios de las viviendas en gráfica autoadhesiva con film reflectivo con protección UV.

Las mismas deberán ser instaladas con una profundidad no inferior a 0,50 metros.

3) El filo externo del poste se colocará a 0,60 metros de la línea de cordón en la parte curva del mismo, ubicada en forma perpendicular a una línea imaginaria trazada desde el centro de la ochava, siempre que no afecte a cualquier otro tipo de instalaciones aéreas o subterráneas.

4) El borde inferior del cartel indicador deberá estar a 2 metros del nivel de piso de la acera.

5) Las leyendas deberán estar materializadas en gráfica autoadhesiva con film reflectivo con protección UV.

RC434
B518

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 802/08



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.